

**Memorando Nro. AN-CGDI-2026-0073-M**

**Quito, D.M., 31 de marzo de 2026**

**PARA:** Sr. Giovanni Francisco Bravo Rodríguez  
**Secretario General**

**ASUNTO:** REPORTE DE VOTACIONES de la SESIÓN 046-2025-2027 Comisión de Garantías Constitucionales.

De mi consideración:

Con un especial y atento saludo me permito remitir las respectivas votaciones efectuadas en la sesión 046-2025-2027 de la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad.

**REGISTRO DE VOTACIÓN**

Fecha:	Miércoles, 25 de febrero de 2026
Hora:	15H30
Sesión Nro.:	046-2025-2027

**MOCIÓN 1:**

AVOCAR Y UNIFICAR EL "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS JUVENTUDES", PRESENTADO POR LA ASAMBLEÍSTA NAILA VICTORIA QUINTANA TAPIA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE TRÁMITE 475478, RECIBIDO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2025 Y CALIFICADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN CAL-NAOP-2025-2027-280, CON EL "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS JUVENTUDES" QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE EN ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA, EN VIRTUD DE LA CONEXIDAD TEMÁTICA EXISTENTE Y CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR UN TRATAMIENTO INTEGRAL Y EFICIENTE DE LAS MATERIAS RELACIONADAS CON LOS DERECHOS DE LAS JUVENTUDES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58.1 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.



**Memorando Nro. AN-CGDI-2026-0073-M**

**Quito, D.M., 31 de marzo de 2026**

ASAMBLEISTA	SUPLENTE	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO	ABSTENCIÓN	FIRMA
Barreto Zambrano Lenin Daniel		X				
Cedeño Rivadeneira Fernando Enrique		X				
Córdova Díaz Comps Pascacio		X				
Estrada Medranda Jaime David		X				
Iñiguez Gallardo María Verónica		X				
Mateus Acosta Gustavo Enrique		X				
Ordoñez Quezada Roque Martin		X				
Rodríguez Chávez Héctor Eduardo		X				
Tuala Muntza Segundo Eustaquio		X				
Valladarez González Héctor Guillermo		X				
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>				<b>10</b>

En mi calidad de prosecretaria relatora de la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad certifico que la presente en la sesión 046-2025-2027 de fecha martes 25 de febrero del 2026, se registró la siguiente votación: (10) A FAVOR, (0) EN CONTRA, (0) ABSTENCIONES Y (0) EN BLANCO, (0) asambleístas ausentes; a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Multas por Ausencias y Atrasos de la Asamblea Nacional.

**MOCIÓN 2:**

"DISPONER EL INICIO DE UNA FASE DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON EL OBJETO DE RECARAR ANTECEDENTES, DATOS TÉCNICOS Y DOCUMENTACIÓN PERTINENTE RELACIONADA CON LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS SECTORES ARROCEROS Y MAICEROS; LAS POLÍTICAS PUBLICAS IMPLEMENTADAS EN DICHS ÁMBITOS; Y LA OBSERVANCIA Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS CAMPESINOS DEDICADOS A ESTAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS"

**Memorando Nro. AN-CGDI-2026-0073-M**

**Quito, D.M., 31 de marzo de 2026**

ASAMBLEISTA	SUPLENTE	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO	ABSTENCIÓN	FIRMA
Barreto Zambrano Lenin Daniel		X				
Cedeño Rivadeneira Fernando Enrique		X				
Córdova Díaz Comps Pascacio		X				
Estrada Medranda Jaime David		X				
Iñiguez Gallardo María Verónica		X				
Mateus Acosta Gustavo Enrique		X				
Ordoñez Quezada Roque Martin		X				
Rodríguez Chávez Héctor Eduardo		X				
Tuala Muntza Segundo Eustaquio		X				
Valladarez González Héctor Guillermo		X				
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>				<b>10</b>

En mi calidad de prosecretaria relatora de la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad certifico que la presente en la sesión 046-2025-2027 de fecha martes 25 de febrero del 2026, se registró la siguiente votación: (10) A FAVOR, (0) EN CONTRA, (0) ABSTENCIONES Y (0) EN BLANCO, (0) asambleístas ausentes; a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Multas por Ausencias y Atrasos de la Asamblea Nacional.

**MOCIÓN 3:**

DISPONER EL INICIO DE UNA FASE DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, CON EL OBJETO DE RECARAR ANTECEDENTES, DATOS TÉCNICOS Y DOCUMENTACIÓN RELEVANTE RESPECTO DE LA SITUACIÓN DEL PUEBLO MONTUBIO DEL ECUADOR.



**Memorando Nro. AN-CGDI-2026-0073-M**

**Quito, D.M., 31 de marzo de 2026**

ASAMBLEISTA	SUPLENTE	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO	ABSTENCIÓN	FIRMA
Barreto Zambrano Lenin Daniel		X				
Cedeño Rivadeneira Fernando Enrique		X				
Córdova Díaz Comps Pascacio		X				
Estrada Medranda Jaime David		X				
Iñiguez Gallardo María Verónica		X				
Mateus Acosta Gustavo Enrique		X				
Ordoñez Quezada Roque Martin		X				
Rodríguez Chávez Héctor Eduardo		X				
Tuala Muntza Segundo Eustaquio		X				
Valladarez González Héctor Guillermo		X				
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>				<b>10</b>

En mi calidad de prosecretaria relatora de la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad certifico que la presente en la sesión 046-2025-2027 de fecha martes 25 de febrero del 2026, se registró la siguiente votación: (10) A FAVOR, (0) EN CONTRA, (0) ABSTENCIONES Y (0) EN BLANCO, (0) asambleístas ausentes; a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Multas por Ausencias y Atrasos de la Asamblea Nacional.

**MOCIÓN 4:**

INICIAR LA FASE DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, CON EL OBJETO DE RECABAR ANTECEDENTES, DATOS TÉCNICOS Y DOCUMENTACIÓN RELEVANTE RELACIONADA CON LA SITUACIÓN INSTITUCIONAL, LABORAL Y OPERATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA ASTINAVE EP (ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS).



**Memorando Nro. AN-CGDI-2026-0073-M**

**Quito, D.M., 31 de marzo de 2026**

ASAMBLEISTA	SUPLENTE	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO	ABSTENCIÓN	FIRMA
Barreto Zambrano Lenin Daniel		X				
Cedeño Rivadeneira Fernando Enrique		X				
Córdova Díaz Comps Pascacio		X				
Estrada Medranda Jaime David		X				
Iñiguez Gallardo María Verónica		X				
Mateus Acosta Gustavo Enrique		X				
Ordoñez Quezada Roque Martin		X				
Rodríguez Chávez Héctor Eduardo		X				
Tuala Muntza Segundo Eustaquio		X				
Valladarez González Héctor Guillermo		X				
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>				<b>10</b>

En mi calidad de prosecretaria relatora de la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad certifico que la presente en la sesión 046-2025-2027 de fecha martes 25 de febrero del 2026, se registró la siguiente votación: (10) A FAVOR, (0) EN CONTRA, (0) ABSTENCIONES Y (0) EN BLANCO, (0) asambleístas ausentes; a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Multas por Ausencias y Atrasos de la Asamblea Nacional.

Se adjuntan los respectivos reportes de votación, memorando y resoluciones.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Denise Carlina Arregui Solis  
**PROSECRETARIO RELATOR**



**Memorando Nro. AN-CGDI-2026-0073-M**

**Quito, D.M., 31 de marzo de 2026**

Anexos:

- an-crfe-2026-0033-m-1-mocion-1.pdf
- an-vghg-2026-0025-m-mocion\_2.pdf
- an-bzld-2026-0018-m-\_mocion\_3.pdf
- an-mage-2026-0023-m-\_mocion\_4.pdf
- votacion\_1004433-signed-resolucion\_26.pdf
- votacion\_1004434-signed-\_resolucion\_27.pdf
- votacion\_1004435-signed-\_resolucion\_28.pdf
- votacion\_1004436-signed-\_resolucion\_29.pdf
- 000\_resolucion\_026-cgcdhdc-2025-2027.pdf
- 000\_resolucion\_27.pdf
- 000\_resolucion\_28.pdf
- 000\_resolucion\_29.pdf

Copia:

Sr. Jaime David Estrada Medranda

**Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad**



Memorando Nro. AN-CRFE-2026-0033-M

Quito, D.M., 25 de febrero de 2026

**PARA:** Sr. Jaime David Estrada Medranda  
**Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad**

**ASUNTO:** MOCIÓN

De mi consideración:

En virtud de que en el Artículo 3 de la Resolución CAL-NAOP-2025-2027-280, el Consejo de Administración Legislativa (CAL), ha resuelto "AUTORIZAR a la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, para que, de ser el caso, proceda con la unificación del 'PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS JUVENTUDES' con otro u otros proyectos de la misma materia que se encuentren en conocimiento y trámite de la comisión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa"; amparado en lo que faculta el Artículo 26 número 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Artículo 58.1 y el Artículo 135 ibíd, MOCIONO:

UNIFICAR, con base en lo dispuesto en la Resolución CAL-NAOP-2025-2027-280, el "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de las Juventudes", presentado por la asambleísta Naila Victoria Quintana Tapia, de 17 de diciembre de 2025, que fue calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-NAOP-2025-2027-280, con el "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de las Juventudes", que actualmente se encuentra en trámite de segundo debate en esta Comisión. Esta unificación se realiza, en virtud de la conexidad temática existente entre ambos proyectos ley y con el objetivo de garantizar un tratamiento integral y eficiente de las materias relacionadas con los derechos de las juventudes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 58.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira  
**ASAMBLEÍSTA**

Copia:

Srta. Abg. Denise Carlina Arregui Solis  
**Prosecretario Relator**

Sr. Abg. David Esteban Veloz Diaz  
**Asesor Nivel 1**



**Memorando Nro. AN-BZLD-2026-0018-M**

**Quito, D.M., 25 de febrero de 2026**

**PARA:** Sr. Jaime David Estrada Medranda  
**Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad**

**ASUNTO:** Moción Sesión Nro. 046-2025-2027 - 4to punto del orden del día

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y los artículos 8 literal 9, 9, 20, 21 y 24 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, en mi calidad de asambleísta miembro de la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, presento la siguiente moción dentro del 4to punto de la Sesión Nro. 046-2025-2027, incluido mediante solicitud de cambio del orden del día remitida a través del Memorando Nro. AN-BZLD-2026-0017-M.

**MOCIÓN:**

Disponer el inicio de una fase de requerimiento de información, con el objeto de recabar antecedentes, datos técnicos y documentación relevante respecto de la situación del Pueblo Montubio del Ecuador.

Se adjunta la respectiva Resolución y solicito a la Presidencia de esta Comisión que proceda con la votación nominal de conformidad con el procedimiento establecido.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Ph.D. Lenin Daniel Barreto Zambrano  
**ASAMBLEÍSTA**

Anexos:

- resolucion\_pueblos\_montubios.docx

Copia:

Srta. Abg. Denise Carlina Arregui Solis  
**Prosecretario Relator**



Memorando Nro. AN-VGHG-2026-0025-M

Quito, D.M., 25 de febrero de 2026

**PARA:** Sr. Jaime David Estrada Medranda  
**Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales,  
Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad**

Srta. Abg. Denise Carlina Arregui Solís  
**Prosecretario Relator**

**ASUNTO:** Adjunto Resolución para su conocimiento, análisis y aprobación

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Zamora Chinchipe, al amparo de lo previsto en el Artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito informar que mediante Memorando Nro. AN-VGHG-2026-0023-M, de fecha 25 de febrero del 2026, siendo las 10:53 de la mañana, solicité el cambio de orden del día de la SESIÓN NRO. 046-2025-2027 DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD, convocada para llevarse a cabo el día Miércoles 25 de febrero de 2026 a las 15:30

Por lo expuesto, adjunto el borrador de resolución para su conocimiento, análisis y aprobación por parte de los señores y señoras comisionadas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hector Guillermo Valladarez González  
**ASAMBLEÍSTA**

Anexos:

- resolucion-\_arroceros-maiceros.docx



**LA COMISIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,  
DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**

**RESOLUCIÓN Nro. 027-CGCDHDCI-2025-2027-RC**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 120 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador establece como atribución de la Asamblea Nacional ejercer la fiscalización y el control político sobre los actos de las funciones del Estado y demás entidades del sector público;

Que los artículos 74 y 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa facultan a las Comisiones Especializadas Permanentes a requerir información, así como a iniciar y sustanciar procesos de fiscalización dentro del ámbito de sus competencias;

Que la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad es competente para conocer hechos que podrían constituir vulneraciones a derechos constitucionales, derechos humanos, derechos laborales y principios de la administración pública;

Que mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2026, presentado por el Ing. José Luis García Vincés y otros representantes del sector arrocero y maicero solicitaron audiencia ante esta Comisión y pusieron en conocimiento presuntos hechos de carácter administrativo, técnico, económico y de política pública relacionados con el sector arrocero y maicero;

Que, previo al inicio de un eventual proceso de fiscalización y control político, resulta necesario recabar información objetiva, técnica y documentada que permita a esta Comisión contar con elementos suficientes para un análisis responsable, imparcial y debidamente motivado;

Que es deber de esta Comisión ejercer sus atribuciones de manera gradual, objetiva y conforme al debido proceso legislativo, garantizando el derecho a la información y evitando la adopción de decisiones sin sustento técnico suficiente;

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer el inicio de una fase de requerimiento de información, con el objeto de recabar antecedentes, datos técnicos y documentación pertinente relacionada con la situación actual de los sectores arrocero y maicero; las políticas públicas implementadas en dichos ámbitos; y la observancia y garantía de los derechos constitucionales de los campesinos dedicados a estas actividades productivas.

**Artículo 2.-** Requerir, al Ministerio de Agricultura y Ganadería y al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca que, en el plazo improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, remitan a esta Comisión un informe técnico y jurídico debidamente motivado,



# ASAMBLEA NACIONAL

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

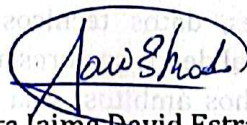
sustentado y desagregado, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que contenga:

- a) Detalle documentado de las acciones adoptadas para garantizar el cumplimiento del precio mínimo de sustentación del arroz por parte de la industria y de los comerciantes de arroz paddy (con cáscara) y arroz pilado, incluyendo mecanismos de control, resultados obtenidos y eventuales sanciones impuestas;
- b) Informe técnico, administrativo, económico y comercial actualizado sobre la situación de los sectores arrocerero y maicero a nivel nacional, incorporando estadísticas oficiales, proyecciones y análisis comparativos;
- c) Información general y análisis técnico respecto de los impactos económicos, comerciales y productivos —incluido el flujo de importaciones— derivados de la Resolución No. 013-2024 del COMEX, adoptada el 30 de diciembre de 2024, que reformó el Arancel del Ecuador al reducir al 0% el arancel ad valorem y el Sistema Andino de Franja de Precios (SAFP) para la importación de mercancías clasificadas en la subpartida arancelaria 1001.99.10.00 (los demás trigos), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029, con información actualizada a la fecha;
- d) En relación con el literal anterior, informe detallado sobre el otorgamiento de permisos de importación de trigo, especificando volúmenes autorizados, beneficiarios y criterios técnicos aplicados; así como las afectaciones identificadas que pudieren estar impactando negativamente al sector maicero.

**Artículo 3.-** Disponer que, una vez recibida y analizada la información requerida, esta Comisión evalúe la pertinencia de iniciar un proceso de fiscalización y control político, de conformidad con la Constitución de la República y la ley.

**Artículo 4.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al presidente de la Asamblea Nacional, al Ministerio de Agricultura y Ganadería, al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a los representantes comparecientes de los sectores arrocerero y maicero, y a las demás instituciones competentes, para los fines legales correspondientes.

Dado y suscrito en la ciudad de Guayaquil, en sesión realizada en el Centro Cultural Olmedo, a los 25 días del mes de febrero de 2026.



Asambleísta Jaime David Estrada Medrana

**PRESIDENTE COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS  
CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA  
INTERCULTURALIDAD**



**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

  
Abg. Denise Carlina Arregui Solís

**PROSECRETARIA RELATORA**

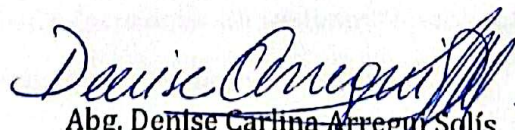
**COMISIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,  
DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD.**

En mi calidad de Pro Secretaria Relatora de la Comisión De Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Humanos, Derechos Colectivos Y La Interculturalidad.

**CERTIFICO:**

Que mediante Memorando Nro. AN-VGHG-2026-0025-M suscrito por el As. Héctor Valladarez , se remitió a esta pro secretaria Memorando Nro. AN-VGHG-2026-0025-M que antecede, con el proyecto de resolución misma que fue conocida, debatida y aprobada en la SESIÓN No. 046-2025-2027 efectuada en modalidad presencial el miércoles, VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS en el Pleno de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD, con la siguiente votación de los asambleístas: AFIRMATIVO (10) NEGATIVO (0) ABSTENCIÓN (0)

Guayaquil, 25 de febrero de 2026.

  
Abg. Denise Carlina Arregui Solís

**PROSECRETARIA**

**COMISIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,  
DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD.**



# ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

## LA COMISIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD

### RESOLUCIÓN NRO. 026-CGCDHDCI-2025-2027-RC

AVOCAR Y UNIFICAR EL "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS JUVENTUDES", PRESENTADO POR LA ASAMBLEÍSTA NAILA VICTORIA QUINTANA TAPIA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE TRÁMITE 475478, RECIBIDO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2025 Y CALIFICADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN CAL-NAOP-2025-2027-280, CON EL "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS JUVENTUDES" QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE EN ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA, EN VIRTUD DE LA CONEXIDAD TEMÁTICA EXISTENTE Y CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR UN TRATAMIENTO INTEGRAL Y EFICIENTE DE LAS MATERIAS RELACIONADAS CON LOS DERECHOS DE LAS JUVENTUDES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58.1 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación, y que el Estado tiene la obligación de garantizar su cumplimiento mediante medidas legislativas y judiciales idóneas.

Que el artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

Que el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece como atribución de la Asamblea Nacional expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.

Que los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa regulan el procedimiento para el tratamiento de proyectos de ley, estableciendo las funciones de las comisiones especializadas permanentes y los deberes de sus presidentes en el procesamiento de iniciativas legislativas.

Que el artículo 58.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa permite a la Asamblea Nacional unificar proyectos de ley que traten sobre la misma materia, con el fin de garantizar un tratamiento coherente y sistemático.

Que el artículo 9, numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional establece las atribuciones de



**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Artículo 3.-** NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a la asambleísta proponente, a los miembros de esta Comisión Legislativa, al Consejo de Administración Legislativa (CAL) y a la Secretaría General de la Asamblea Nacional.

Dado y suscrito en Guayaquil, a los 25 días del mes de febrero de 2026.



Asambleísta Jaime David Estrada Medrana

**PRESIDENTE COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS  
CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA  
INTERCULTURALIDAD**



Abg. Denise Carlina Arregui Solís

**PROSECRETARIA**

**COMISIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,  
DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD.**

En mi calidad de pro Secretaria Relatora de la Comisión De Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Humanos, Derechos Colectivos Y La Interculturalidad.

**CERTIFICO:**

Que mediante Memorando Nro. AN-CRFE-2026-0033-M suscrito por el As. Fernando Cedeño, se remitió a esta pro secretaría la moción que antecede, con el proyecto de resolución misma que fue conocida, debatida y aprobada en la SESIÓN No. 046-2025-2027 efectuada en modalidad presencial el miércoles, VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS, en el Pleno de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,

**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD, con la siguiente votación de los asambleístas: AFIRMATIVO (10) NEGATIVO (0) ABSTENCIÓN (0)

Guayaquil, 25 de febrero de 2026.

  
Abg. Denise Carlina Arregui Solís

**PROSECRETARIA**

**COMISIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,  
DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD.**



firmado electrónicamente por:  
DENISE CARLINA  
ARREGUI SOLIS  
Validar únicamente con FirmaWeb

## Sesión Nro. 46

Iniciar la fase de requerimiento de información, con el objeto de recabar antecedentes, datos técnicos y documentación relevante relacionada con la situación institucional, laboral y operativa de la empresa pública ASTINAVE EP (Astilleros Navales Ecuatorianos)”

Votación definitiva

2026-02-25 18:23

	ESTRADA JAIME	IÑIGUEZ VERONICA	
BARRETO LENIN	CEDEÑO FERNANDO	CÓRDOVA COMPS	MATEUS GUSTAVO
ORDOÑEZ ROQUE	RODRIGUEZ HECTOR	TUALA EUSTAQUIO	VALLADAREZ HECTOR

TOTAL	10
PRESENTE	10
AUSENTE	0
SI	10
NO	0
BLANCO	0
ABSTENCION	0

Nro.	Curul	Asambleísta	Voto
1	10	VALLADAREZ GONZÁLEZ HÉCTOR GUILLERMO	SI
2	1	ESTRADA MEDRANDA JAIME DAVID	SI
3	2	IÑIGUEZ GALLARDO MARIA VERONICA	SI
4	6	MATEUS ACOSTA GUSTAVO ENRIQUE	SI
5	9	TUALA MUNTZA SEGUNDO EUSTAQUIO	SI
6	7	ORDOÑEZ QUEZADA ROQUE MARTIN	SI
7	4	CEDEÑO RIVADENEIRA FERNANDO ENRIQUE	SI
8	5	CORDOVA DÍAZ COMPS PASCACIO	SI
9	8	RODRIGUEZ CHAVEZ HECTOR EDUARDO	SI
10	3	BARRETO ZAMBRANO LENIN DANIEL	SI



firmado electrónicamente por:  
DENISE CARLINA  
ARREGUI SOLIS

Validar únicamente con firmaCC

## Sesión Nro. 46

Con el inicio de una fase de requerimiento de información, con el objeto de recabar antecedentes, datos técnicos y documentación relevante respecto de la situación del Pueblo Montubio del Ecuador.

Votación definitiva

2026-02-25 18:00

	ESTRADA JAIME	IÑIGUEZ VERONICA	
BARRETO LENIN	CEDEÑO FERNANDO	CÓRDOVA COMPS	MATEUS GUSTAVO
ORDOÑEZ ROQUE	RODRIGUEZ HECTOR	TUALA EUSTAQUIO	VALLADAREZ HECTOR

TOTAL	10
PRESENTE	10
AUSENTE	0
SI	10
NO	0
BLANCO	0
ABSTENCION	0

Nro.	Curul	Asambleísta	Voto
1	8	RODRIGUEZ CHAVEZ HECTOR EDUARDO	SI
2	3	BARRETO ZAMBRANO LENIN DANIEL	SI
3	1	ESTRADA MEDRANDA JAIME DAVID	SI
4	10	VALLADAREZ GONZÁLEZ HÉCTOR GUILLERMO	SI
5	6	MATEUS ACOSTA GUSTAVO ENRIQUE	SI
6	9	TUALA MUNTZA SEGUNDO EUSTAQUIO	SI
7	2	IÑIGUEZ GALLARDO MARIA VERONICA	SI
8	5	CORDOVA DÍAZ COMPS PASCACIO	SI
9	7	ORDOÑEZ QUEZADA ROQUE MARTIN	SI
10	4	CEDEÑO RIVADENEIRA FERNANDO ENRIQUE	SI



Firmado electrónicamente por:  
**DENISE CARLINA**  
**ARREGUI SOLIS**  
Validar únicamente con FirmaEC

Sesión Nro. 46  
SECTOR ARROCERO  
Votación definitiva  
2026-02-25 17:33

	ESTRADA JAIME	IÑIGUEZ VERONICA	
BARRETO LENIN	CEDEÑO FERNANDO	CÓRDOVA COMPS	MATEUS GUSTAVO
ORDOÑEZ ROQUE	RODRIGUEZ HECTOR	TUALA EUSTAQUIO	VALLADAREZ HECTOR

TOTAL	10
PRESENTE	10
AUSENTE	0
SI	10
NO	0
BLANCO	0
ABSTENCION	0

Nro.	Curul	Asambleísta	Voto
1	8	RODRIGUEZ CHAVEZ HECTOR EDUARDO	SI
2	1	ESTRADA MEDRANDA JAIME DAVID	SI
3	3	BARRETO ZAMBRANO LENIN DANIEL	SI
4	6	MATEUS ACOSTA GUSTAVO ENRIQUE	SI
5	9	TUALA MUNTZA SEGUNDO EUSTAQUIO	SI
6	10	VALLADAREZ GONZÁLEZ HÉCTOR GUILLERMO	SI
7	4	CEDEÑO RIVADENEIRA FERNANDO ENRIQUE	SI
8	5	CORDOVA DÍAZ COMPS PASCACIO	SI
9	7	ORDOÑEZ QUEZADA ROQUE MARTIN	SI
10	2	IÑIGUEZ GALLARDO MARIA VERONICA	SI

Sesión Nro. 46

UNIFICAR, con base en lo dispuesto en la Resolución CAL-NAOP-2025-2027-280, el "Proyecto de Ley

Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de las Juventudes", presentado por la asambleísta Naila

Victoria Quintana Tapia, de 17 de diciembre de 2025, que fue calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-NAOP-2025-2027-280, con el "Proyecto de Ley

Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de las Juventudes", que actualmente se encuentra en trámite de

segundo debate en esta Comisión. Esta unificación se realiza, en virtud de la conexidad temática existente entre ambos proyectos ley y con el objetivo de garantizar un tratamiento integral y eficiente de

las materias relacionadas con los derechos de las juventudes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 58.1

de la Ley Orgánica de la Función Legislativa

Votación definitiva

2026-02-25 16:51

	ESTRADA JAIME	IÑIGUEZ VERONICA	
BARRETO LENIN	CEDEÑO FERNANDO	CÓRDOVA COMPS	MATEUS GUSTAVO
ORDOÑEZ ROQUE	RODRIGUEZ HECTOR	TUALA EUSTAQUIO	VALLADAREZ HECTOR

TOTAL	10
PRESENTE	10
AUSENTE	0
SI	10
NO	0
BLANCO	0
ABSTENCION	0

Nro.	Curul	Asambleísta	Voto
1	1	ESTRADA MEDRANDA JAIME DAVID	SI



Firmado electrónicamente por:  
**DENISE CARLINA  
ARREGUI SOLIS**

Validar únicamente con FirmaBC

Nro.	Curul	Asambleísta	Voto
2	3	BARRETO ZAMBRANO LENIN DANIEL	SI
3	8	RODRIGUEZ CHAVEZ HECTOR EDUARDO	SI
4	2	IÑIGUEZ GALLARDO MARIA VERONICA	SI
5	4	CEDEÑO RIVADENEIRA FERNANDO ENRIQUE	SI
6	10	VALLADAREZ GONZÁLEZ HÉCTOR GUILLERMO	SI
7	6	MATEUS ACOSTA GUSTAVO ENRIQUE	SI
8	5	CORDOVA DÍAZ COMPS PASCACIO	SI
9	9	TUALA MUNTZA SEGUNDO EUSTAQUIO	SI
10	7	ORDOÑEZ QUEZADA ROQUE MARTIN	SI

Memorando Nro. AN-MAGE-2026-0023-M

Quito, D.M., 25 de febrero de 2026

**PARA:** Srta. Abg. Denise Carlina Arregui Solis  
**Prosecretario Relator**

**ASUNTO:** Moción para aprobación de Resolución dentro de la SESIÓN No. 046-2025-2027 de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad.

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta de la República del Ecuador, integrante de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad; y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa; respecto al orden del día aprobado para su tratamiento dentro de la SESIÓN No. 046-2025-2027, me permito elevar a usted la siguiente moción para que sea sometida a votación:

- Aprobar la Resolución para *“Iniciar la fase de requerimiento de información, con el objeto de recabar antecedentes, datos técnicos y documentación relevante relacionada con la situación institucional, laboral y operativa de la empresa pública ASTINAVE EP (Astilleros Navales Ecuatorianos)”*.

Cabe señalar que se autoriza a la Secretaría y/o Prosecretaría de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, realizar los ajustes técnicos y de estilo necesarios a la mencionada Resolución, con el fin de incorporar las observaciones y aportes remitidos por las y los Asambleístas durante el desarrollo de la sesión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Sr. Gustavo Enrique Mateus Acosta  
**ASAMBLEÍSTA POR LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE EUROPA, ASIA Y OCEANÍA**

Anexos:

- resolucion0614825001772050919.pdf

Copia:

Sr. Jaime David Estrada Medranda  
**Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad**



**LA COMISIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,  
DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**

**RESOLUCIÓN Nro. 028-CGCDHDCI-2025-2027-RC**

**DISPONER EL INICIO DE UNA FASE DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN,  
CON EL OBJETO DE RECABAR ANTECEDENTES, DATOS TÉCNICOS Y  
DOCUMENTACIÓN RELEVANTE RESPECTO DE LA SITUACIÓN DEL PUEBLO  
MONTUBIO DEL ECUADOR.**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 120 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador establece como atribución de la Asamblea Nacional ejercer la fiscalización y el control político sobre los actos de las funciones del Estado y demás entidades del sector público;

Que los artículos 74 y 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa facultan a las Comisiones Especializadas Permanentes a requerir información, así como a iniciar y sustanciar procesos de fiscalización dentro del ámbito de sus competencias;

Que la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad es competente para conocer hechos que podrían constituir vulneraciones a derechos constitucionales, derechos humanos, derechos laborales y principios de la administración pública;

Que mediante oficios #CGPME-PN-2026-0414-R-003 y #CGPME-PN-2026-0414-R-004 de fecha 24 de febrero de 2026, presentados por el Sr. Luis Layedra Bustamante en calidad de presidente nacional del Pueblo Montubio del Ecuador y el Tec. Danny Chóez Marcillo en calidad de vicepresidente nacional del Pueblo Montubio del Ecuador solicitaron audiencia ante esta Comisión y pusieron en conocimiento presuntos hechos de carácter administrativo, técnico, jurídico relacionados con el Pueblo Montubio del Ecuador;

Que, previo al inicio de un eventual proceso de fiscalización y control político, resulta necesario recabar información objetiva, técnica y documentada que permita a esta Comisión contar con elementos suficientes para un análisis responsable, imparcial y debidamente motivado;

Que es deber de esta Comisión ejercer sus atribuciones de manera gradual, objetiva y conforme al debido proceso legislativo, garantizando el derecho a la información y evitando la adopción de decisiones sin sustento técnico suficiente;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:



**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer el inicio de una fase de requerimiento de información, con el objeto de recabar antecedentes, datos técnicos y documentación relevante respecto de la situación del Pueblo Montubio del Ecuador, de manera particular:

- a) El acto administrativo contenido en la Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2025-0065-R fechado el 06 de febrero de 2025 de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades – SGDPN, relacionado con una reestructuración del Consejo Nacional del Pueblo Montubio del Ecuador.
- b) La situación técnica, administrativa y resultados a la fecha, de los proyectos de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios en Ecuador (PROFECPIAM), ejecutados por el Instituto de Economía Popular y Solidaria (IEPS), financiados con fondos no reembolsables del Banco Mundial.

Hechos que presuntamente estarían afectando a los derechos colectivos del Pueblo Montubio del Ecuador.

**Artículo 2.-** Requerir a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades – SGDPN, así como al Instituto de Economía Popular y Solidaria (IEPS) que, en el plazo improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, remitan a esta Comisión los correspondientes informes técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, económicos, debidamente motivados, que contengan de manera documentada y desagregada, en el ámbito de sus competencias, lo siguiente:

a) Informe integral, administrativo, técnico-jurídico respecto al acto administrativo contenido en la Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2025-0065-R fechado el 06 de febrero de 2025 de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades – SGDPN, y de manera particular requerir lo siguiente:

- Copia de la Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2023-0414-R, de fecha 10 de agosto de 2023, mediante la cual consta el registro del Consejo Nacional del Pueblo Montubio del Ecuador, para el periodo julio 2023 – julio 2027.

- Copia de la Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2025-0065-R, de fecha 06 de febrero de 2025, mediante la cual se registró la reestructuración del Consejo Nacional del Pueblo Montubio del Ecuador; sírvase informar la normativa estatutaria y la motivación jurídica en la que se sustentó el registro de la reestructuración del Consejo Nacional del Pueblo Montubio del Ecuador.

- Copia del informe Nro. SGDPN-DRCPN-2025-145, de fecha 06 de febrero de 2025.

- Copia del acto administrativo, mediante la cual se haya derogado o haber dejado sin efecto la Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2023-0414-R, de fecha 10 de agosto de 2023.

# ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

- Copia de la presunta auto convocatoria de fecha 20 de noviembre del 2024, para la asamblea extraordinaria del 21 de diciembre del 2024.
- Copia del acta de la presunta asamblea extraordinaria del 21 de diciembre del 2024.
- Copia de las actas de las presuntas asambleas extraordinarias de las federaciones provinciales, entre las fechas del 20 de noviembre, en adelante hasta antes del 21 de diciembre del 2024.
- Copias de los escritos de fechas 17 y 24 de febrero de 2025, OFICIO. #CGPME-PN-2025-0414-R-0011 y OFICIO. #CGPME-PN-2025-0414-R-0018, mediante las cuales el señor Luis Enrique Layedra Bustamante Presidente Nacional del Pueblo Montubio presentó la apelación a la Resolución Nro. SGDPN-DRCPN-2025-0065-R, de fecha 06 de febrero de 2023.
- Copia del trámite Nro. SGDPN- SGDPN-2025-0639-E, mediante la cual se considera la apelación y se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica.
- Copia del o de los actos administrativos mediante las cuales se haya calificado la apelación y se haya evacuado las pruebas de los administrados.
- Copia del pronunciamiento de la Dirección de Asesoría Jurídica respecto a la apelación presentada por el Pueblo Montubio del Ecuador.
- Listado de integrantes del Consejo Nacional del Pueblo Montubio del Ecuador que se encuentra ejerciendo la representación legal a la presente fecha, indicando al representante legal.
- En el caso de que no se contare con los actos administrativos requeridos, un informe técnico-jurídico y administrativo de los motivos por los que no se ha consignado el trámite pertinente;

**b)** Informe técnico, administrativo y financiero relacionado con los proyectos, PROFECPIAM incluyendo la información correspondiente a los convenios de financiamiento internacional, informes de ejecución, listado de beneficiarios y evaluación de impacto social y demás documentación relevante, a la fecha;

**c)** Respecto al punto anterior, se requiere que se incluya en el informe las acciones adoptadas para el cumplimiento de las salvaguardas sociales y principios de transparencia exigidos por el financiamiento internacional del Banco Mundial, con la documentación relevante, a la fecha.

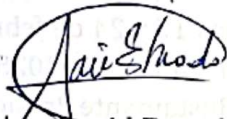
**Artículo 3.-** Disponer que, una vez recibida y analizada la información requerida, esta Comisión evalúe la pertinencia de iniciar un proceso de fiscalización y control político, conforme a la Constitución y la Ley.

**Artículo 4.-** Notificar el contenido de la presente resolución al Presidente de la Asamblea Nacional, a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades – SGDPN, al Instituto de Economía Popular y Solidaria (IEPS), a los



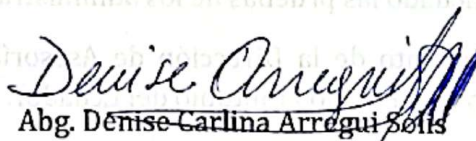
comparecientes representantes del Pueblo Montubio del Ecuador, y a las demás instituciones competentes para los fines legales correspondientes.

Dado y suscrito en la ciudad de Guayaquil, en sesión realizada en el Centro Cultural Olmedo, a los 25 días del mes de febrero de 2026.



Asambleísta Jaime David Estrada Medrana

**PRESIDENTE COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS  
CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA  
INTERCULTURALIDAD**



Abg. Denise Carlina Arregui Solís

**PROSECRETARIA**

**COMISIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,  
DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD.**

En mi calidad de pro Secretaria Relatora de la Comisión De Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y La Interculturalidad.

**CERTIFICO:**

Que mediante Memorando Nro. AN-BZLD-2026-0018-M suscrito por el As. Lenin Daniel Barreta Zambrano se remitió a esta pro secretaría la moción que antecede, con el proyecto de resolución misma que fue conocida, debatida y aprobada en la SESIÓN No. 046-2025-2027 efectuada en modalidad presencial el miércoles, VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS en el Centro Cultural Olmedo de la ciudad de Guayaquil, con la siguiente votación de los asambleístas: AFIRMATIVO (10) NEGATIVO (0) ABSTENCIÓN (0)



**ASAMBLÉA NACIONAL**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Guayaquil, D.M. 25 de febrero de 2026.



Abg. Denise Carlina Arregui Solís

**PROSECRETARIA**

**COMISIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,  
DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD.**

# ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

## LA COMISIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD

### RESOLUCIÓN NRO. 029-CGCDHDCI-2025-2027-RC

**INICIAR LA FASE DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, CON EL OBJETO DE RECABAR ANTECEDENTES, DATOS TÉCNICOS Y DOCUMENTACIÓN RELEVANTE RELACIONADA CON LA SITUACIÓN INSTITUCIONAL, LABORAL Y OPERATIVA DE LA EMPRESA PÚBLICA ASTINAVE EP (ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS)**

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 120 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador establece como atribución de la Asamblea Nacional ejercer la fiscalización y el control político sobre los actos de las funciones del Estado y demás entidades del sector público;

Que los artículos 74 y 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa facultan a las Comisiones Especializadas Permanentes a requerir información, así como a iniciar y sustanciar procesos de fiscalización dentro del ámbito de sus competencias;

Que la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad es competente para conocer hechos que podrían constituir vulneraciones a derechos constitucionales, derechos humanos, derechos laborales y principios de la administración pública;

Que mediante oficio de fecha 6 de febrero de 2026, el Sindicato de Trabajadores de ASTINAVE EP solicitó audiencia ante esta Comisión y puso en conocimiento presuntos hechos de carácter administrativo, técnico y laboral relacionados con la empresa pública ASTINAVE EP;

Que, previo al inicio de un eventual proceso de fiscalización y control político, resulta necesario recabar información objetiva, técnica y documentada que permita a esta Comisión contar con elementos suficientes para un análisis responsable, imparcial y debidamente motivado;

Que es deber de esta Comisión ejercer sus atribuciones de manera gradual, objetiva y conforme al debido proceso legislativo, garantizando el derecho a la información y evitando la adopción de decisiones sin sustento técnico suficiente;

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer el inicio de una fase de requerimiento de información, con el objeto de recabar antecedentes, datos técnicos y documentación relevante relacionada con la situación institucional, laboral y operativa de la empresa pública ASTINAVE EP. (Astilleros Navales Ecuatorianos).

**Artículo 2.-** Requerir a la máxima autoridad de la empresa pública ASTINAVE EP que, en el plazo improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación



# ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

de la presente resolución, remita a esta Comisión un informe técnico y jurídico debidamente motivado, que contenga de manera documentada y desagregada:

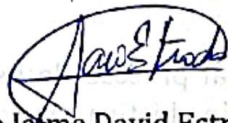
- a) Información sobre los procesos de desvinculación de personal ejecutados desde julio de 2025 y sus fundamentos administrativos;
- b) Los perfiles profesionales y requisitos técnicos de los cargos directivos y de talento humano actualmente ocupados;
- c) Las acciones adoptadas para garantizar la continuidad operativa y técnica de la empresa;
- d) El estado de cumplimiento de los acuerdos alcanzados en el proceso de diálogo social con el Sindicato de Trabajadores de ASTINAVE EP;
- e) Información general sobre el impacto de las decisiones administrativas en la operatividad institucional.

**Artículo 3.-** Requerir al Ministerio del Trabajo que, en el mismo plazo señalado en el artículo precedente, informe sobre el estado del Pliego de Peticiones No. MDT-DRTSPG-2024-0556-E, así como las actuaciones realizadas por dicha Cartera de Estado en el marco de sus competencias.

**Artículo 4.-** Disponer que, una vez recibida y analizada la información requerida, esta Comisión evaluará la pertinencia de iniciar un proceso de fiscalización y control político, conforme a la Constitución y la Ley.

**Artículo 5.-** Notificar el contenido de la presente resolución al Presidente de la Asamblea Nacional, a la empresa pública ASTINAVE EP, al Ministerio del Trabajo y a las demás instituciones competentes para los fines legales correspondientes.

Dado y suscrito en la ciudad de Guayaquil, en sesión realizada en el Centro Cultural Olmedo, a los 25 días del mes de febrero de 2026.



Asambleísta Jaime David Estrada Medrana

**PRESIDENTE COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD**



Abg. Denise Carlina Arregui Solís

**PROSECRETARIA RELATORA**

**COMISIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD.**




**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

En mi calidad de pro Secretaria Relatora de la Comisión De Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y La Interculturalidad.

**CERTIFICO:**

Que mediante Memorando Nro. AN-MAGE-2026-0023-M suscrito por el As. Gustavo Mateus , se remitió a esta pro secretaria la moción que antecede, con el proyecto de resolución misma que fue conocida, debatida y aprobada en la SESIÓN No. 046-2025-2027 efectuada en modalidad presencial el miércoles, VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS en el Pleno de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD, con la siguiente votación de los asambleístas: AFIRMATIVO (10) NEGATIVO (0) ABSTENCIÓN (0)

Guayaquil, 25 de febrero de 2026.

  
Abg. Denise Carlina Arregui Solís

**PROSECRETARIA RELATORA**

**COMISIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS,  
DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD.**